

EXPEDIENTE DE CONTRATACION, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIENSOS Y CEREALES PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LAS DIETAS DE LOS ANIMALES DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. DE PENAGOS Y VILLAESCUSA

ACTA N° 1

Exp.21.072.PNC.SU

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION Y APERTURA SOBRE “A)” Y “B”, Y EN SU CASO PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PIENSOS Y CEREALES PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LAS DIETAS DE LOS ANIMALES DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO.TERMINOS MUNICIPALES DE VILLAESCUSA Y PENAGOS.

Siendo las 10.00 h del día **21 de abril de 2021**, en la sede de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander, se reúne la MESA DE CONTRATACION, designada por el Órgano de Contratación por resolución de fecha 25 de marzo de 2021, para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: **D. Bernardo Colsa Lloreda**, Director General de Cantur, S.A.

VOCALES: **Dª Carolina Arnejo Portilla**, Directora Jurídica de Cantur, S.A.

D. Santiago Gutiérrez Gómez, Director Económico-Financiero de Cantur, S.A.

D. Beatriz Sainz Crespo, Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

D. Carlos Hernández de Sande, Coordinador de Contratación y Compras de CANTUR, S.A.

SECRETARIO: **Dña. Alejandra San Martín Mediavilla**, asesora jurídica de Cantur, S.A.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y su resultado y apertura del sobre B) y su resultado, y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al PCP del Procedimiento de contratación procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de piensos y cereales para su administración en las dietas de los animales del Parque de la Naturaleza de Cabárceno. T.M. de Penagos y Villaescusa.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.30) han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Nº registro
BLAS PEÑA, S.L.	15-04-2021	E-9477
GRUPO AREGÓN	16-04-2021	E-9489

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 31) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora BLAS PEÑA, S.L., contiene Documento Europeo Único de Contratación y presenta oferta a los lotes 1, 2, 3 y 4 y Anexo VIII debidamente cumplimentada.
- ✓ El sobre A) de la licitadora GRUPO AREGÓN., contiene Documento Europeo Único de Contratación y presenta oferta a los lotes 1, 3 y 4 y Anexo VIII debidamente cumplimentada.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora BLAS PEÑA, S.L
2. Admitir a la licitadora GRUPO AREGÓN, S.L

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, el Presidente invita a incorporarse a la mesa a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

A continuación, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) "Proposición Económica", según el PCP apartado I.M) (Página 13).

LOTE 1:

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:
Oferta económica: 55.836,68€ IVA NO INCLUIDO.
El precio unitario ofertado para el producto Pienso Extrusionado- Copos de cebada es de 0,416€/kg. Iva no incluido.
- ✓ El Sobre B)- de la licitadora GRUPO AREGÓN, contiene:
Oferta económica: 48.617,88€ IVA NO INCLUIDO.

LOTE 2:

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:
Oferta económica: 2.475,00€ IVA NO INCLUIDO.

LOTE 3:

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:
Oferta económica: 2.501,10€ IVA NO INCLUIDO.
- ✓ El Sobre B)- de la licitadora GRUPO AREGÓN, contiene:
Oferta económica: 2.476,62€ IVA NO INCLUIDO.

LOTE 4:

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:
Oferta económica: 4.453,60€ IVA NO INCLUIDO.
- ✓ El Sobre B)- de la licitadora GRUPO AREGÓN, contiene:
Oferta económica: 4.323,32€ IVA NO INCLUIDO.

A continuación, la asesora jurídica de la mesa toma la palabra e informa que en el pliego de condiciones particulares en el apartado I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO apartado B. DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES establece lo siguiente:

*“La oferta será independiente para cada uno de los lotes, debiendo seleccionar el licitador el lote a los que presenta su oferta. los licitadores podrán concurrir a esta contratación presentando proposiciones por uno, varios, o a la totalidad de los lotes, pero en todo caso, **sin superar el precio máximo fijado por lote y por producto.**”*

Así mismo la LCSP establece en el Artículo 139. Proposiciones de los interesados lo siguiente:

*“1. **Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna,** así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

*2. **Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones,** sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.”*

Por su parte la Resolución nº 747/2017 del TACRC, de 5 de septiembre, establece lo siguiente:

“Sexto. Debemos comenzar recordando la necesidad de que la oferta se ajuste a las especificaciones recogidas en los Pliegos, que constituyen “lex contractus” que vincula tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes, sin más excepciones que los casos en los que aquéllos estén incurso en causas de nulidad de pleno derecho (artículos 1091 CC y 109.3, 115.2, 115.3, 116.1, 145.1 y concordantes TRLCSP).

Igualmente, en la **Resolución Nº 1374/2019** del TACRC de 2 de diciembre de 2019, el Tribunal desestima el recurso presentado por la licitadora frente a esta sociedad porque en su oferta superó el precio máximo unitario de un producto en el Lote 1 estableciendo en su fundamento de derecho quinto lo siguiente:

“Quinto. Señala el representante de DISTRIBUCIONES FRIGORIAFICAS HERMANOS MESONES S.L. que presentó un valor unitario superior al establecido en el pliego por un mero error, sin que se le haya dado la oportunidad de subsanar.

El denominado “error” en la oferta económica del licitador no es subsanable, puesto que de facilitarle dicho trámite se le estaría permitiendo modificar la oferta económica una vez conocida la del otro licitador, vulnerando así el principio de secreto de las proposiciones en la contratación establecido en el artículo 139.2 de la LCSP y el principio de igualdad de trato de los licitadores, recogido en el artículo 132 de la LCSP.

En este sentido se ha pronunciado este Tribunal, entre otras, en su Resolución 898/2016, al señalar lo siguiente:

“Aduce igualmente la recurrente que el órgano de contratación debió haberle concedido la oportunidad de subsanar los defectos de los que adolecía su oferta.

El argumento no puede ser acogido.

Como dijimos en nuestra Resolución 217/2016, nuestro Ordenamiento ha venido distinguiendo entre la subsanación de defectos o errores que afectan a la denominada documentación administrativa y la de aquellos otros que afectan a la formulación de las ofertas.

En cuanto a los primeros, la regla ha sido la de la absoluta subsanabilidad aun guardando la debida separación entre las fases del procedimiento (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, 2 de julio de 2004 -Roj STS 4703/2004-), en tanto que, para los segundos, la solución ha sido mucho más restrictiva. Es elocuente, en este sentido, que el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en adelante, RGLCAP) sólo se refiera a la subsanación de defectos en la documentación administrativa, y si es verdad que dicho precepto no puede ser interpretado “sensu contrario” vedando toda posibilidad de conceder ocasión de salvar los que se presenten en las ofertas, sí que debe servir como criterio interpretativo de exigencia de mayor rigor en la determinación y concreción de las mismas (cfr.: Sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de marzo de 2014 -Roj SAN 1684/2014-).

Por ello, el Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación de errores u omisiones en la oferta. La ha admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica (cfr.: Sentencias del Tribunal Supremo, Sala III, de 6 de julio de 2004 -Roj STS 4839/2004- y 21 de septiembre de 2004 -Roj STS 5838/2004-), la representación del que suscribió la oferta.”

La LCSP, establece en el artículo 139 que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que recoge la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada del Pliego, de la totalidad de las cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Además, indica este artículo que las proposiciones deben ser secretas hasta el momento de apertura de las proposiciones. El Pliego recoge claramente la forma de presentar la oferta y las consecuencias de superar el precio máximo fijado, tanto del lote correspondiente como de cada producto, pliego que no fue recurrido y fue aceptado, al presentar la oferta. **No puede calificarse como error la consignación de un precio superior al máximo en un producto y no puede ser objeto de subsanación. Por tanto, no puede acogerse este motivo de impugnación.**

A tenor de lo anteriormente expuesto los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento para el Lote 1 a la licitadora BLAS PEÑA, S.L. por no ajustarse su oferta a lo establecido en los pliegos y haber presentado para el producto Pienso Extrusionado-Copos de cebada un precio unitario superior al establecido en los pliegos que rigen la contratación.

El Director Económico Financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de la licitadoras que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 100 puntos)

LOTE 1

		OFERTA MAS BAJA	48.617,88	
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	
BLAS PEÑA SL	EXCLUIDO			
GRUPO AREGON	48.617,88	100,00	0,00	

LOTE 2

		OFERTA MAS BAJA	2.475	
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	
BLAS PEÑA SL	2.475,00	100,00		

LOTE 3.-

		OFERTA MAS BAJA		2.476,62
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>			
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
BLAS PEÑA SL	2.501,10		99,02	-0,49
GRUPO AREGON	2.476,62		100,00	0,00
			99,51	

LOTE 4.-

		OFERTA MAS BAJA		4.323,32
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>			
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
BLAS PEÑA SL	4.453,60		97,07	-1,46
GRUPO AREGON	4.323,32		100,00	1,46
			98,54	

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación para cada uno de los Lotes a la siguiente empresa licitadora:

Lote 1: GRUPO AREGON, S.L., por importe de 48.617,88€ IVA no incluido.

Lote 2: BLAS PEÑA, S.L., por importe de 2.475,00€ IVA no incluido.

Lote 3: GRUPO AREGON, S.L. por importe de 2.476,62€ IVA no incluido y clasificado en segundo lugar BLAS PEÑA, S.L.

Lote 4: GRUPO AREGON, S.L. por importe de 4.323,32€ IVA no incluido y clasificado en segundo lugar BLAS PEÑA, S.L.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento de los clasificados en primer lugar para cada uno de los lotes GRUPO AREGON, S.L., para los lotes 1,3 y 4 y a BLAS PEÑA, S.L., para el lote 2, para que aporten en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 32) del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por las licitadoras.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:23 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Bernardo Colsa Lloreda

Alejandra San Martín Mediavilla

VOCAL

VOCAL

Carolina Arnejo Portilla

Carlos Hernández de Sande



VOCAL

Santiago Gutiérrez Gómez

VOCAL

Beatriz Sainz Crespo